

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ITZEL GAONA BEDOLLA, Presidenta Municipal, y por el C.PRIV. JOSÉ LEÓN AGUILAR, Síndico Municipal, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA EL C. LIC. JESÚS CUEVAS LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS QUE ENSEGUIDA SE SEÑALAN.

ANTECEDENTES:

I.- Manifiesta la C. LIC. ITZEL GAONA BEDOLLA, que es Presidenta Municipal, y el C. PRIV. JOSÉ LEÓN AGUILAR, que es Síndico Municipal, ambos del municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, con amplias facultades para celebrar el presente Contrato en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, y que derivado de la Función Pública del propio Ayuntamiento se requiere el servicio de asesoría jurídica.

II.- Por su parte el C. Jesús Cuevas López, declara ser licenciado en derecho con capacidad técnica para gestionar juicios contenciosos, y que su domicilio se encuentra en [REDACTED] con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes CULI761216512, y cédula profesional [REDACTED]

III.- Por último, ambas partes se reconocen el carácter con el que comparecen a la celebración del presente Contrato y declaran, los primeros, que necesitan de los servicios del prestador de servicios para la atención, tramitación y solución en lo posible sobre de los asuntos jurídicos y al segundo, que está en disposición de prestar al cliente los Servicios profesionales que requiere. Visto lo anterior, los contratantes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. El profesionista se obliga a prestar por sí los servicios profesionales al cliente, para la asesoría jurídica, atención, tramitación y promoción de todo lo que sea necesario relacionado con los juicios jurisdiccionales a que hubiera lugar.

SEGUNDA. DE LOS HONORARIOS. El cliente pagará al prestador de servicios por sus servicios, la cantidad de \$18,000.00 dieciocho mil pesos 00/100 m.n., mensuales. Debiendo expedir el correspondiente recibo de honorarios o factura fiscal, en el cual se le agregara el Impuesto al Valor Agregado y se restarán las retenciones de ley,

TERCERA. DE LOS GASTOS E IMPUESTOS. Los gastos que se deriven de la prestación de los servicios profesionales serán a cargo de "El Cliente", incluidos los que se requieran con motivo de la presentación de las contestaciones de demanda, reconvenición, recursos de apelación, incidentes, ofrecimiento de pruebas y alegatos, audiencias. Los impuestos que se causen con motivo de la prestación de los servicios profesionales y el pago de honorarios serán por cuenta de quienes legalmente corresponda.

CUARTA. DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato será de 1 un año, contados a partir de la fecha feneciendo el día 31 de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. El prestador de servicios se obliga a prestar al cliente los servicios profesionales convenidos con toda la diligencia, cuidado y atención que sean necesarios para la resolución pronta y satisfactoria de los asuntos que se le encomiendan. También deberá informar de inmediato por los conductos necesarios, en cuanto el cliente se lo requiera, sobre todo lo que se haga en la prestación de los servicios. Asimismo, se obliga el prestador de servicios a responder verbalmente o por escrito, según se requiera, a toda consulta concreta que sobre la prestación de los servicios y la marcha de los asuntos le formule el cliente. El prestador de servicios se presentará en las instalaciones del H. Ayuntamiento para la atención personalizada y consultas de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

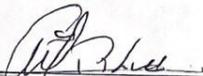
SEXTA DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El cliente se obliga a proporcionar de Inmediato al prestador de servicios toda documentación e información que éste le solicite para la atención de los asuntos que le encomienda. Así como el proporcionar domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado para todos los juicios y procedimientos administrativos que se ventilen en esa ciudad, Igualmente el cliente informará de inmediato al prestador de servicios de toda actuación, procedimiento, trámite o gestión que tenga relación con los servicios que se prestarán y los asuntos por atenderse.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato las partes convienen en someterse a los Tribunales establecidos en la ciudad de Uruapan, Michoacán, renunciando al fuero presente o futuro que les correspondiera en razón de su domicilio.

El Contrato que antecede fue leído por las que en él intervienen, quienes enterados de su contenido, valor y fuerza legales se manifestaron conformes y firmaron para constancia en esta hoja al calce y en las demás al margen, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, el día 1° de septiembre de 2022 dos mil veintidós.


LIC. ITZEL GAONA BEDOLLA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACAN
"EL CLIENTE"


C. PRIV. JOSÉ LEÓN AGUILAR
SÍNDICO MUNICIPAL
DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


LIC. JESÚS CUEVAS LÓPEZ